

El Excmo. Sr. Secretario interino del Despacho de Estado ha comunicado con fecha de ayer al Excmo. Sr. Gobernador del Consejo, la Real orden que dice así:

Excmo. Sr.—La REINA nuestra Señora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

Desde que el REY, mi muy amado Esposo, por su decreto de 6 de Octubre de este año me llamó á tomar parte en el gobierno de la monarquía, para que con mi cooperacion recibiese algun alivio en el despacho de los negocios públicos, y no deteriorase su quebrantada salud hasta el extremo de perderla, me he dedicado á llenar los deberes que me imponian, por una parte esta confianza, por otra el vínculo con que estoy unida á su sagrada Persona, el bien de mis Hijas por otra, y sobre todo por las ventajas que resultan á la causa pública de que el Gobierno camine magestuosamente hácia su prosperidad y grandeza, guiado por la misma mano que ha trabajado en sacarle de entre el abismo de entorpecimiento y abandono en que le habian sumido el genio del mal, la parcialidad y la ignorancia; desde aquel momento, repito, no he cesado dia y noche de trabajar para conseguir el logro de tan lisonjeras esperanzas, atravesando en pos de ellas los difíciles y escabrosos caminos que me ha presentado la imparcialidad, la justicia y el profundo amor hácia una nacion á que me glorío de pertenecer, aunque no he nacido en su suelo. Sí, españoles: Yo lo soy tambien; tambien soy española por origen, por eleccion y por cariño. ¿Qué cosas, pues, por grandes que sean, no emprenderá vuestra REINA por conduciros al colmo de vuestra ventura y de vuestra felicidad? No seducen mi ánimo para estas expresiones, ni el deseo de la recompensa, ni aun el de la gratitud; no por cierto: mi amor para con los españoles nace, no de miras interesadas, sino de la virtud y del reconocimiento á la heroica piedad con que postrados ante el trono del Eterno habeis implorado sus divinos auxilios sobre la vida del REY, sobre el Padre amoroso de mis Hijas. Si, el magnífico cuadro en que he visto vuestros sollozos, vuestras lágrimas, y vuestras manos alzadas al cielo rogando por la salud del REY, ha interesado mi ternura hasta el extremo de no sosegar sin obtener las señaladas providencias que se han publicado, las que se anun-

ciarán, y las que se han creído capaces de cicatrizar las llagas, que debidas á causas externas, han debilitado el cuerpo del Estado. He tenido, no lo negaré parte en estas saludables medidas, mas ellas en el fondo no son mias; son sustancialmente del REY: por consiguiente, cuando la Nacion celebra la justificacion que brilla en ellas, cuando los hombres sábios y prudentes las bendicen, cuando los huérfanos y viudas se deshacen en alabanzas de la mano que les acoge y remedia, cuando todos besan la tabla que les ha salvado del naufragio en que iban á perecer, no es fácil creer que llegase á tanto la obcecacion de algunos pocos que desentendiéndose de tamaños beneficios posterguen el bien que palpan á las quiméricas esperanzas de porvenires inciertos. Pero ¿y qué esperanzas pueden ser estas? ¿Podrá sin un crimen atroz pensarse en ellas? ¿Y quién ha de pensar? ¿Quién habrá tan osado que no tema que un REY, que acaba de perdonar los desafueros de la debilidad, no empuñe la espada de la justicia para castigar con toda severidad los crímenes de la meditacion? ¿Quién habrá tan audaz que se crea superior á la ley? Esta castiga sin pasion, atiende á la enormidad del delito, no á las personas; no repara en gerarquías sino para envilecer las acciones. Cuanto los hombres mas deben á la sociedad, tanto mas esta detesta á los que rompen los nudos con que la estan ligados; y son algunos tan fuertes, que horroriza el solo imaginar que haya quienes se abandonen á despreciarlos. Sí, españoles: leed en vuestros antiguos códigos, leed las leyes de los godos, leed los concilios desde el de Coyanza, leed aquellos monumentos de vuestra gloria, de vuestra heredada nobleza, y de vuestra fidelidad; y vereis las promesas mas solemnes, los juramentos mas sagrados, las execraciones mas temibles, y las deprecaciones mas tiernas y mas afectuosas sobre la salud de los Reyes, sobre su conservacion, y por fin las maldiciones mas horrorosas sobre los que atentan el quebrantamiento de unas obligaciones las mas consoladoras y las mas sagradas; pero sabed que si alguno se negase á estas maternales y pacíficas amonestaciones, si no concurriesen con todo esfuerzo á que surtan el objeto á que se dirigen, caerá sobre su cuello la cuchilla ya levantada, sean cuales fuesen el conspirador y sus cómplices, entendiéndose tales, los que olvidados de la naturaleza de su ser, osaren aclamar ó seducir á los incautos para que aclamasen otro linage de gobierno que no sea la Monarquía sola y pura bajo la dulce egida de su legítimo Soberano, el muy alto, muy excelso y muy poderoso REY el Señor D. FERNANDO VII,

2

mi augusto Esposo, como la heredó de sus mayores. Tendréislo entendido, disponiendo se publique en Gaceta extraordinaria, y que el Consejo de Castilla lo circule, para que constando á todos esta superior determinacion tenga el mas puntual é indisimulable cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su inteligencia, la del Consejo, y que disponga su puntual cumplimiento.

Publicada en el pleno de este dia la precedente Real orden, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. la REINA nuestra Señora se sirve mandar en ella, y que á este fin, con su insercion, se comuniquen á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino; y á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demas Prelados Eclesiásticos seculares y regulares, y á los Cabildos de las Santas Iglesias Catedrales y Colegiales.

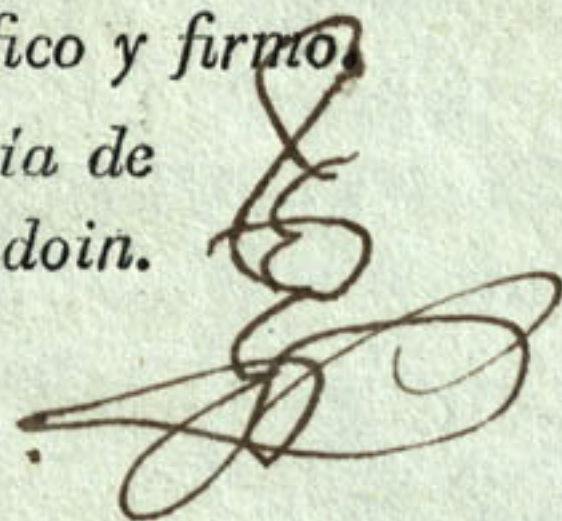
En su consecuencia lo participo á V. de orden de dicho Supremo Tribunal al efecto expresado, y que al propio fin lo circule á las Justicias de los pueblos de su partido; dándome aviso del recibo de esta.=Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1832.=D. Manuel Abad.=Señor Diputado general de la Provincia de Alava, Vitoria.

AUTO.

La Real orden antecedente no se opone á los fueros, franquicias y privilegios de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava. Guárdese, cúmplase y ejecútase, se imprima y circule á las Justicias y Ayuntamientos de su distrito. Lo declaró, mandó y firmó el Señor D. Iñigo Ortes de Velasco Marques de la Alameda, Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de ella, con su Asesor y primer Consultor en la Ciudad de Vitoria á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos, de que yo el Escribano doy fe.=Iñigo Ortes de Velasco.=Licenciado D. Blas Lopez.=Ante mí, Cipriano Garcia de Andoin.

Corresponde con su original de que certifico y firmo.

Cipriano Garcia de
Andoin.



Sr. Alcalde y Ayuntamiento de